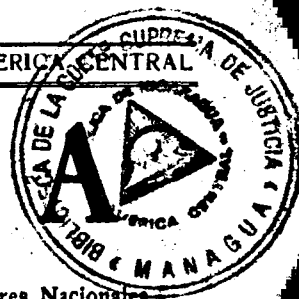


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Sábado 14 de Octubre de 1944

Nº 217

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión—Concluye . . . Pág. 1961
Trigésima Octava Sesión 1961

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Conferimiento Militar 1963

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un Acuerdo de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa 1963

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuérdase reorganizar la Junta de Pavimentación de Diriamba 1963
No abramientos 1963

TRIBUNAL DE CUENTAS

Providencia que dicta el Tribunal de Cuentas 1964

SECCION JUDICIAL

Remates 1965
Títulos Supletorios 1967
Marcas de Fábrica 1968
Convocatoria 1968

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

El Senador Morales dijo que el debate estaba muy interesante pues se habían hecho muchas observaciones, que la Cámara debía tener muy en cuenta para lo futuro. Que el Senado no debe desentender el criterio de las dos Comisiones de las dos Cámaras. Que si el Senador Mantilla hubiera leído detenidamente el artículo que se discute, hubiera encontrado que le da facilidades al dueño para la reconstrucción y que el espíritu de la ley es favorecer a los inquilinos con la mayor amplitud.

El Senador Mantilla dijo que por una parte estaba de acuerdo con lo que había dicho el Senador Morales, pero que por otra, no solamente era inquietud, sino que era un espíritu de justicia lo que a él lo guiaba para dar facilidades al dueño de casa, y que retiraba su primera moción y pedía que se sometiera a votación la segunda parte de su moción.

Sometida a votación la moción del Senador Mantilla, fué rechazada por doce votos en contra y dos a favor.

El Senador Morales dijo que le parecía que la redacción del inciso no quedara en esa forma, sino en otra, para lo cual proponía una moción. (Leyó la moción).

Suficientemente discutida la moción del Senador Morales, se aprobó, quedando en consecuencia aprobado el artículo 10.

10. El Senador Astacio solicitó permiso para retirarse del 19 de Agosto hasta el 11 del mismo mes inclusive, y que se llamara a su Suplente.

El Senador Sandoval pidió al Senador Astacio que retirara su moción, para hacerla él en el sentido de que se le concediera el permiso con goce de sueldo.

El Senador Astacio retiró su moción. Suficientemente discutida la moción del Senador Sandoval, fué aprobada.

11. Se levantó la sesión.

Carlos A. Velásquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2o. Srío.

Trigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional, del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día Viernes veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Fiallos, Gómez, Mantilla, Martínez, Membreño, Morales, Rodríguez, Sacasa y Sandoval.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, reservándose los Senadores el derecho de corregir sus discursos.

39—Continuó en primer debate y en lo particular la discusión de la Ley de Inquilinato.

A discusión el artículo 29, se aprobó.

A discusión el artículo 39.

Senador Alemán: He pedido la palabra para una pequeña cuestión de forma: Donde dice: "La Junta de Control de Precios y

Comercio en la capital o por sus delegatarias en los departamentos", yo hago moción para que se ponga: "calificados por el Distrito Nacional o los Alcaldes en los respectivos Municipios". Así como el Distrito Nacional califica de primera, segunda y tercera los establecimientos, y así pasa en todos los Municipios, los Alcaldes son los que califican.

Senador Sandoval: Hagamos la ley homogénea. Ya dijimos: la Junta de Control; que sigan la Juntas de Control en toda la ley, o quitemos la Junta y pongamos el Distrito. Pero en unos la Junta de Control, y en otros los Alcaldes, se desvirtúa la homogeneidad que debe tener la ley. Ahora la Junta de Control de Precios y Comercio tiene sus delegatarias en los departamentos de León, Chinandega, Bluefields, etc. No hay que meter a los Alcaldes en este asunto.

No me opongo a que se pongan los Alcaldes, pero uniformemente, quitando las Juntas de Control de Precios.

Senador Morales: La moción del Honorable Senador Alemán es muy justa y oportuna, porque son los Municipios los que hacen las calificaciones de los establecimientos: primera, segunda, etc. De manera que esa es la intervención de los Alcaldes para la calificación, no para el mecanismo general de la Ley de Inquilinato.

Senador Sandoval: Precisamente, lo que hace la Junta de Control en Managua es atenerse a la calificación del Distrito Nacional; y lo mismo deben hacer las delegatarias de la Junta de Control.

Senador Sacasa: Como en Managua es el Ministro del Distrito Nacional y en los Municipios los Alcaldes, quienes hacen la calificación de la categoría de los establecimientos, me parece muy racional que ellos mismos sean los que tengan las funciones de la ley. No hay para qué introduzcamos ese elemento del Control.

Senador Sandoval: Olvida el Honorable Senador Sacasa que ya aprobamos la ley en general y ahí se observa que ya el Control interviene en ese asunto. Quitémosle de viaje el Control, porque si metemos el Control y el Distrito Nacional, la ley se vuelve heterogénea. Es cierto que los Alcaldes hacen la calificación, pero el Control se atiene a la calificación que hacen los Alcaldes.

Senador Sacasa: Entonces, cada vez que aparezca el Control en la Ley, que se le sustituya por el Distrito.

Senador Morales: No encuentro dificultad en que los establecimientos de comercio sean calificados por los Alcaldes en los Municipios y por el Ministro del Distrito en la capital. Es un organismo que sólo se toma para la calificación. Únicamente el que está llamado a hacer la calificación es el Alcalde y nadie más.

Senador Sandoval: Si ya le dimos a la ley esa forma, poniendo al frente a la Junta de Control, para qué vamos a introducir otro elemento? Tengamos un solo criterio: la

Junta de Control o el Alcalde; pero meter una y otros, ya es distinto. Es posible que los Alcaldes hayan hecho calificaciones que la Junta de Control va a revisar. Si el uno puede hacer una calificación, por qué el otro no va a poder? Ahora, si decimos: "La Junta de Control de Precios tomando como base las calificaciones hechas por los Alcaldes," entonces sí sería correcta la moción, porque ya no introducimos elementos extraños. Si no tenemos ninguna autoridad extraña en esta ley, fuera de la Junta de Control, para qué meter los otros?

Senador Solórzano Díaz: La moción del Honorable Senador Alemán sólo se refiere a las calificaciones. No importa que intervengan en esta misma ley varias instituciones. También aquí en el artículo 59, está interviniendo la Sanidad. Estoy de acuerdo con la moción del Honorable Senador Alemán.

Suficientemente discutida la moción del Senador Alemán, se aprueba la moción y el artículo.

Se aprobaron los artículos del 4 al 20 inclusive, quedando así aprobada la ley en lo particular en 1er. debate.

Senador Sandoval: No se dice si la ley es derogatoria o reformatoria. La Comisión pensó en conjunto que no debía derogarse, la ley, sino hacerle reformas. Con ese propósito la ley vieja está ahí incluida, copiando íntegramente los artículos con sus reformas. Como no lo dice, hago moción para que se diga: "Esta ley es reformatoria de tal y tal", o en estos términos: "Queda reformada la ley de tal fecha y empezará a regir de tal fecha."

A discusión la moción del Honorable Senador Sandoval, se aprobó.

49—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el convenio de enmienda al contrato de préstamo de dos millones de córdobas celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Export and Importing Bank Corporation, de New York.

Senador Presidente: Ruego a la Honorable Comisión de Hacienda, emita dictamen lo más pronto posible, por venir del Ejecutivo con carácter de urgencia.

59—Senador Sandoval: Nuestra mecanógrafa, la distinguida señorita Julia López, se encuentra en el Hospital General, operada y como es de justicia, nosotros tenemos que ayudar a una empleada tan eficiente como ha sido ella en esta Cámara. Según informes que tengo va a gastar mil quinientos córdobas por operación y asistencia en el Hospital General. Yo me permito hacer moción y excitar a la Honorable Cámara para que le concedamos una ayuda de quinientos córdobas que se tomarán de la partida disponible o de la partida para enfermedades de Senadores, viáticos, etc., o mediante gestiones con el Honorable Señor Ministro de Hacienda para que nos dé el dinero de los remanentes de los Senadores

Vitalicios, para ayudarle a la distinguida empleada.

A discusión la moción del Honorable Senador Sandoval, se aprobó.

La Mesa comisionó a los Honorables Senadores Sandoval y Sacasa para que hagan las gestiones del caso ante el Señor Ministro de Hacienda.

69—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda la iniciativa por la cual se autoriza al Gobierno para permutar dos lotes de terreno nacional, con el fin de mejorar el campo de aviación "Las Mercedes".

79—Se dió lectura al dictamen y al proyecto en lo general, en segundo debate, de la iniciativa por la cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$50.00 a favor del General Mario Talavera.

Puesto a discusión y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular, se aprobaron los tres artículos de que consta la mencionada iniciativa.

89—Se dió lectura al dictamen y al proyecto en lo general en segundo debate, de la iniciativa por la cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$25.00 a cada una de las siguientes personas: Santiago Calero, Maximina v. de Henríquez y Rosaura v. de Obando.

Puesto a discusión y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular, se aprobaron los tres artículos de que consta la mencionada iniciativa.

99—Se dió lectura al dictamen y al proyecto en lo general, en segundo debate, de la iniciativa por la cual se autoriza al señor Julio C. Delgadillo para ejercer el cargo de Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Corinto.

Puestos a discusión y sometidos a votación, el dictamen con el proyecto fueron aprobados.

A discusión en lo particular, se aprobó el artículo Unico de que consta el mencionado proyecto.

10.—Se levantó la sesión, señalando el Señor Presidente para celebrar la próxima, las diez a.m. del Martes primero de Agosto de 1944.

Carlos A. Velázquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 6-F

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al señor Ramiro Vega el grado de Capitán (Director de la Banda) G. N., del Ejército de la República.

Este Acuerdo surte sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 5 de 1944.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Carlos A. Tellería O., Mayor G. N.

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 102

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la ley de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa en sesión celebrada el 19 de Septiembre corriente, reformando el Plan de Arbitrios en vigencia de la siguiente manera:

Primero:—Exceptuar el impuesto sobre Estancos o puestos de expendio de Aguardiente, de la disposición general contenida en el Art. XXI, que dice que en los pueblos del Departamento se cobrará el 50% de los impuestos establecidos en el Plan de Arbitrios de la Junta, debiendo por consiguiente cobrarse íntegro el impuesto sobre Estancos, por cada patente o refrenda.

Segundo:—Aplicar el siguiente impuesto a los Negociantes de víveres al por mayor que tengan establecido negocio de pulpería:

	Anual	Mensual
Negociantes de 1a. clase	C\$ 6.00	C\$ 3.00
" " 2a. "	4.00	2.00
" " 3a. "	2.00	1.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1944. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, por la Ley, Aníbal Ibarra Rojas.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 92-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Reorganizar la Junta de Pavimentación de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, de la manera siguiente:

Presidente, Alejandro Ignacio González; Secretario, José Dolores González; Tesorero, Constantino Briceño; Vocal, Boanerges Bendaña.

Los nombrados tomarán posesión ante el señor Jefe Político del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Octubre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el

Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 167-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que dice:

Nº 65

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I

Nombrar Telegrafista Principal de La Libertad, Departamento de Chontales, al Sr. César Sándigo, en sustitución del señor Pedro Ortiz, que pasó a otro puesto.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 19 de Octubre en curso.

Comuníquese.—Managua, D. N., Octubre 5 de mil novecientos cuarenticuatro.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 164-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que dice:

Nº 62

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I

Nombrar Telegrafista y Agente Postal de San José de los Remates, Departamento de Boaco, al señor José S. Morales, en sustitución del señor Alberto García U. que pasó a otro puesto.

II

Nombrar Telegrafista y Agente Postal de Las Maderas, Departamento de Managua, al señor Alberto García U., en sustitución del Sr. José S. Morales, que pasó a otro puesto.

III

Nombrar Telegrafista y Agente Postal de La Gateada, Departamento de Chontales, al señor José A. Vargas, en sustitución del señor Diego M. Suazo, que pasó a otro puesto.

IV

Nombrar Telegrafista Auxiliar de Acoyapa, Departamento de Chontales, al señor Diego M. Suazo, en sustitución del señor Lorenzo Jirón, que pasó a otro puesto.

El presente Acuerdo surte efectos desde el 19 de Septiembre en curso.

Comuníquese.—Managua, D. N., Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenticuatro.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas en Consejo. Managua, D. N., veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Visto el informe rendido por el Asesor Técnico, Contador don Eduardo Casco W., delegado del Tribunal de Cuentas para practicar arqueo en la Administración de Rentas de Bluefields a cargo de Waldo Wyman Hooker, con el Contador de Glosa don Pedro Gómez Miranda, el cual arqueo lo llevaron a cabo asociados del Contador don Pedro Bove Estrada, Tenedor de Libros de la propia oficina, del diez de Junio al seis de Agosto del corriente año,

Resulta:

Que los Contadores después de un examen minucioso de las cuentas de esa oficina, pudieron constatar que el Administrador de Rentas Waldo Wyman Hooker había cometido un desfalo en los fondos fiscales en la cantidad de setenta y un mil setecientos sesenta y dos córdobas, ocho centavos (\$ 71,762.08), más la cantidad de veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho córdobas, nueve centavos (\$ 25,558.09), valor estimado en el informe de las pérdidas sufridas por el Fisco como consecuencia del incendio que consumió el local de la oficina; lo que da un total de responsabilidades a cargo de Waldo Wyman Hooker de noventa y siete mil trescientos veinte córdobas, diez y siete centavos (\$ 97,320.17);

Considerando:

I

Que el Arto. 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas establece: «Cuando al practicarse entregas de las oficinas fiscales, arqueos en las mismas o examen de cuentas en el Tribunal, se notare que se ha cometido desfalso por el respectivo empleado, dicho Tribunal dictará providencia de apremio corporal contra éste, por diez días; y si lo desfalcado no fuere restituido ni garantizado de alguna manera durante ese término, el empleado quedará sujeto a

la jurisdicción de la autoridad represiva competente, a quien será remitido por el Tribunal con un oficio explicativo del caso y con certificación de los documentos en que se demostrare el delito oficial, para la secuela del proceso».

II

Que es el caso de aplicar la disposición citada por notarse claramente que se ha cometido desfalco en los fondos fiscales por el expresado Waldo Wyman Hocker, en su carácter de Administrador de Rentas de Bluefields según está determinado en el informe de que se ha hecho mérito.

III

Que conforme a lo dicho, cabría dictar providencia de apremio corporal contra el citado desfalcador, por diez días, a efecto de que dentro de ese término sea restituido a la cantidad desfalcada o garantizada de alguna manera a favor de la Hacienda Pública.

IV

Que no obstante lo expuesto, el término de diez días del apremio es ahora de veinticuatro horas, más el término de la distancia, por aplicarse de preferencia el Arto. III Cn. que así lo establece cuando haya que trasladar al arrestado o detenido a la autoridad competente para su juzgamiento, como en este caso.

V

Que teniendo conocimiento este Tribunal de que el desfalcador Hocker se halla preso en las cárceles de Bluefields por el delito de incendio del edificio en que se hallaba la oficina de la Administración de Rentas donde se cometió el desfalco, no hay necesidad de dictar el apremio corporal de que se ha hablado; pero si puede aprovecharse el término de diez días que concede el Arto. 20 referido para que dentro de ellos sean restituidos o garantizados los valores fiscales expresados.

VI

Que estando apoyado el desfalco en el informe detallado del Contador señor Casco W. y apareciendo que ello así es, por la eficiencia y crédito que merece el mismo informe, es el caso de dictar la presente providencia;

Por Tanto:

Y de conformidad con el Arto. 20 citado y los Artos. 2, 14 (Inc. 7 y 8), 15, 44, 43, 55 de la Ley Orgánica del Tribunal

de Cuentas y 4 de la Ley Reglamentaria del mismo Tribunal, el Tribunal de Cuentas en Consejo dicta esta Providencia:

I

Estando arrestado el ex-Administrador de Rentas de Bluefields Waldo Wyman Hocker, se le previene que dentro de diez días a contar de su notificación restituya o garantice a la Hacienda Pública la suma de noventa y siete mil trescientos veinte córdobas, diez y siete centavos (C 97 320.17) que aparece desfalcada por él según el informe del Contador Casco W. de que se ha hablado.

II

También se le previene al mismo Hocker que si la suma desfalcada no fuere restituida o garantizada dentro del término y modo indicados, quedará sujeto a la jurisdicción de la autoridad represiva competente a quien será remitido por el Tribunal con un oficio explicativo del caso y con certificación de los documentos en que se mostrare el delito oficial para la secuela del proceso.

III

Se comisiona al Juez de lo Criminal del Distrito de Bluefields para que, si no hay inconveniente, notifique por medio de su Secretario esta providencia al expresado individuo Waldo Wyman Hocker y la devuelva al Tribunal de Cuentas sin demora, una vez concluidos los mencionados días junto con el escrito o escritos que Hocker le entregare para este mismo Tribunal, durante ese término, respecto a la restitución a garantías referidas.

IV

El envío de esta providencia se hará por medio del respectivo oficio-exhorto directamente al Juez citado por ser él el competente para conocer en su caso de la causa conforme al dicho Arto. 20 y 73 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y los Artos. 140, 141, 144 y 150 Pr.

Cóplese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.—Emilio Pereira A.—César Cuadra.—R. Hernández R.—Fco. Baca P.—F. Pérez Cruz.—F. Bultrago Morales.—C. Moncada.—Fernando Gordillo.—Mariano Moreira M.—Anto. Saballos V.—A. Sánchez J.—C. J. Montiel M.—J. E. Peña.—A. Rodríguez O.—F. Orozco F., Srlo.

Es conforme. Managua, 31 de Agosto 1944.—F. Orozco F., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 824

Cuatro tarde, veinte de Octubre entrante, local este Juzgado, remataráse mejor postor, posesión, mejoras, cerramiento, cuatro manzanas extensión, sita El Lechoso esta jurisdicción, terreno Comunidad Indígena, cercas alambre púas contiene como veinte matas guineo, casa pajiza cinco varas largo, por cuatro ancho; bajo estos linderos: Oriente; camino en medio, terreno inculto; Occidente, propiedad de Pablo Morales; Norte, Daniel González; Sur, José Fulgencio Gutiérrez, por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Petrona Blandón.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, veintidos Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srío.

2155 3 3

Nº 840

Tres tarde treintuno Octubre próximo sabastaráse en el local este Juzgado finca rústica situada en el lugar Punta Zuela, cañada "El Rincón" jurisdicción pueblo Terrabona, lindante: Oriente, camino real que de esta ciudad conduce a Terrabona; Occidente y Sur, propiedad de José López; y Norte, el de Amado Centeno.

Ejecución seguida por Mateo González contra Emilio López por cien córdobas e intereses legales.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro J. Guzmán, Srío.

2168 3 3

Nº 841

Dos y media tarde treinta y uno de Octubre corriente, subastaráse finca rústica situada [Cerro Verde], cañada "Vijague", perteneciente Juan González García, compuesta café y despala, lindante: Oriente, montaña inculta; Occidente, Isidra Flores; Norte, Gilberto Raiti; y Sur, Pedro Pablo Herrera.

Ejecución seguida por Magdalena Díaz de Granada por cien córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro J. Guzmán, Srío.

2169 3 3

Nº 857

Diez mañana del día diez y nueve corriente, local este despacho, subastaráse mejor postor bienes de la propiedad de Gustavo Winter, juicio expropiación que en su contra sigue Fisco Nicaragua. Bienes consisten en los siguientes: a) finca, rústica dos manzanas y seis mil doscientas sesentisiete varas cuadradas de superficie, comprendida linderos siguientes: Oriente, potreros de Bernardino Giusto; Poniente, los de Francisco Roiz; Norte, camino Tipitapa; y Sur, la carretera de automóviles que va a Matagalpa, inscrita Registro Público este Departamento, bajo Nº 986 Tomo CX, folio 152; b) casa de habitación, comprendida mismos linderos y misma inscripción; y c) un lote de muebles todo por la suma de veinte y siete mil ciento setenta y cuatro córdobas con veinte y cinco centavos, que es base de la subasta.

Oyense posturas legales.

La subasta comenzará una hora antes y terminará a la hora indicada.

Dado Juzgado Primero Civil este Distrito. Managua, a los nueve días mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío.

2174 3 1

Nº 858

Tres tarde veintiocho corriente remataráse local este Juzgado, finca rústica, ochenta manzanas cabida, ubicada jurisdicción Diriamba, limitada: Oriente, sucesores Simón Estrada; Poniente, camino público; Norte, Francisco Herrera; Sur, sucesores Simón Estrada.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecuta César Argüello Vargas a Demetrio, Petrona y Buno Baltodano Espinosa.

Juzgado Local Civil. Jinotega, nueve Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.

2180 3 1

Nº 864

Tres tarde dos Noviembre próximo mes remataráse este despacho finca rústica cincuentiuna manzanas inculta, linda: Oriente, Francisca Quintero y otros; Poniente, Lacayo Fiallos y otros; Norte, Lacayo Fiallos y otros; Sur, Orlando Bendaña; rústica seis mil doscientas varas cuadradas, linda: Oriente, Daniel Quintero; Poniente, Pedro Mayorga; Norte, los Bendaña Silva; Sur, Consuelo Bendaña; existe en éste una pila recoger agua, casa de tabla habitación; ambos ubicados jurisdicción San Marcos, camino "Pacaya".

Por ejecución Margarita Bendaña contra Jesús Bendaña.

Monto ejecución, mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, nueve Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leónidas Sánchez.

2181 3 1

Nº 876

Diez la mañana día veintisiete mes Octubre corriente, subastaráse este Juzgado Distrito, cerramiento como veinticinco manzanas, ubicado lugar Quasuyuca, sita Santa Cruz, esta jurisdicción, cercas piedra y madera, lindante: Oriente, predio Quasuyuca; Occidente, predio Juan Gutiérrez, Martín y Víctor Valdivia; Norte, predio Raimundo Valdivia, Benita López; y Sur; finca Lucio González y Adela Blandón.

Valorado quinientos córdobas.

Ejecución Martín Aráuz a Francisco y Víctor Valdivia.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Estelí, siete Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. H'esca- Franco. Mairena, Srío.

Es conforme. Estelí, siete Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Mairena, Srío.

2203 3 1

Nº 867

Tres tarde veintuno corriente mes, subastaráse este Juzgado, dos lotes terreno, situados, en San Diego, jurisdicción Villa Somoza, siendo el primer lote de tres manzanas y contiene, casa habitación de tejas, de seis varas y media en cuadro, y doscientas matas chagüite, lindando: Norte, Santa Clara; Oriente, Luisa Lauzas y Santiago Sánchez; Sur, testamentaria de Sánchez; y Occidente, Genaro Taisigue; y el otro lote, linda: Norte, Genaro Taisigue; Oriente, Santiago Sánchez; Sur, Santiago Sánchez; y Occidente, Genaro Taisigue.

Ejecución de Diego Manuel Sánchez, contra Mariano Sánchez.

Oyense posturas.

Base doscientos córdobas.

Juzgado Local. Juigalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Teodoro Saravia, Srío.

2195 3 1

Nº 868

Tres tarde veinticinco corriente mes, remataráse mejor postor solar situado pueblo Dolores, limitado: Oriente, Inés Bermúdez; Poniente, Norte, calles públicas; Sur, Rafael Sandino.

Base: ochenta córdobas.
Ejecución: Leopoldo Peraza a Francisca Peraza.
Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, once Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srio.

2196 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 440

Alfonso Grijalba, solicita título supletorio lote terreno propio, situado sitio San José de Río Grande, llamado "El Brasilito", ochocientas veintisiete manzanas extensión, lindante: Oriente, sitio Santa Rita u Orégano; Poniente, sitio Puscauyapa; Sur, terrenos Alfonso Cardenal, Francisco Orozco, Emiliano Chamorro; Norte, sitio Terranova.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srio.

1814 3 1

Nº 545

Benjamín Cabrales, pide título supletorio lote cien manzanas esta jurisdicción, limitado: Norte, Junta Benfencia; Sur, Tiburcio Altamirano; Este, Pablo Martínez; Oeste, Cesar Tijerino.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, dos Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srio.

1909 3 1

Nº 424

Julia Martínez Casco, solicita título supletorio solar urbano barrio La Libertad, estos linderos: Oriente, predio Juan Méndez; Poniente y Norte, predios Bonifacio Centeno; y Sur, predio Lorenza Urey.

Húbole compra Lorenzo Casco.

Estímalo ochenta córdobas.

Pretendiente derechos, opóngase.

Juzgado Local Civil. Chinandega, veintitres Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.

1799 3 1

Nº 732

Roberto Pérez, solicita título supletorio lote terreno sitio Soledad tres manzanas y media extensión, limitado: Oriente, Poniente y Sur, finca de Juan Facundo Pérez; y Norte, predio Manuel Altamirano.

Húbole compra Enriqueta Barba de Rocha.

Estímalo cien córdobas.

Pretenda derechos, dedúzcalo legalmente.

Juzgado Local Civil. Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas —y media—Vale.—R. Martínez L., Srio.

2072 3 1

Nº 740

Francisco Granados, solicita título supletorio finca rústica situada comarca San Benito esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, predio Narciso Callejas; Occidente, camino enmedio, predio Justino Muñoz; Norte, predio Petrona Meza; Sur, predio Domingo Rivas Callejas.

Húbole por compra Mercedes Sánchez.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Pretendan derechos, dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintiocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas—Narciso—Vale—Testado—Nazario—No Vale.—R. Martínez L., Srio.

2084 3 1

Nº 301

Mamerto Salmerón, solicita título supletorio solar urbano ubicado barrio La Parroquia, estos linderos: Oriente, muro alto carretera El Viejo; Sur, solar de Bentura Paredes; Norte y Poniente, Río "Acome".

Húbole de Inocente Portocarrero Salmerón.

Estímalo cien córdobas.

Pretenda derechos, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Chinandega, siete de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.

1694 3 1

Nº 761

Salvador Muñoz, solicita título supletorio finca rústica cuatro manzanas extensión, estos linderos: Oriente, sitio Soledad; Poniente, quebrada enmedio, predio Juana P. v. de Morales; Norte, predio sucesión Mercedes B. de Venerio; y Sur, el de Felipe Campos.

Húbole compra Lorenzo Olivares.

Estímalo ochenta córdobas.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintinueve Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.

2096 3 1

Nº 792

Arnoldo Oviedo, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, encajonada enmedio, finca Angélica López; Poniente, predio Luciano Romero; Norte, predio Rafael Romero; Sur, finca Alejandro Colton.

Húbole de Juan Romero Díaz.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, treinta Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.

2126 3 1

Nº 793

Carmen Romero, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, huertas Luciano Romero; Poniente, finca Roberto D'Bayle; Norte, finca Rafael Romero; Sur, Florencio Romero.

Húbole de Juan Romero Díaz.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, treinta Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.

2127 3 1

Nº 733

La señora Matea Hernández, mayor, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en esta ciudad, conteniendo casa pajiza y limitado: Oriente, solar de herederos de Julia Ampie; Poniente, de Francisco Ruiz Sánchez; Norte; calle enmedio, de Juana Alemán; y Sur, de Francisco Amador, que estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Félix L. Sánchez—F. Ruiz, Srio.

2071 3 1

Nº 388

Tomás Rosales González, mayor, soltero, agricultor, pide extiéndasele título supletorio finca setenta hectáreas, llamada "El Gobiado", situada San Pedro Buculmay, mejoras: una manzana caña de azúcar, una guineas, veinte potrero, casa habitación seis varas largo, cinco ancho, cubierta tejas, madera aserrada, lindante: Oriente, Salvador Stadthagen y Alfredo Cantarero; Occidente, sucesión Máximo González Cano; Norte, D. y S. Stadthagen y Juan Morales; Sur, Macario Aragón, y "Milagros".

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, quince Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera—C. Castillo C., Srio.

1767 3 1

Nº 644

Victoria, Isaura y Anita Delgado, solicitan título supletorio, casa y solar barrio Zaragoza, lindante: Oriente, Enrique Chamorro; Occidente, Rcs: Pérez: Norte, Hortensia Delgado; Sur, mediando calle, Fídelia Avendaño.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito León, trece Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. S. Borlo E., Srío.

1976 3 1

Nº 162

Ignacio Castellón, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio siguiente propiedad: Un solar esquinero dentro del cual hay una mediagua de adobes, dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Max Paguaga; Sur, mediando calle, casa y solar de J. Pastor Lovo; Oriente, casa y solar de Carmen Rodríguez; y Occidente, mediando calle, casa y solar de Camila Lovo.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotal, veinte Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Antonio Díaz—J. Leonidas Ponce R., Srío.

1571 3 1

Nº 33

Celedonio Pérez, solicita título supletorio, finca rústica, sita Monte Grande, estos linderos: Oriente, Antonio Quintanilla; Poniente, María Zúñiga; Norte, Agustín Alexán; Sur, Miriano Acevedo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve Abril mil novecientos cuarenticuatro.—C. Alb. rt. Jarquín, Srío.

1459 3 1

Nº 35

Juana Pérez, solicita título supletorio finca rústica sita comarca San Antonio, estos linderos: Oriente, Simeón Fuentes; Poniente, Joaquín Jarquín; Norte, Francisco Hernández; Sur, José Hernández.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, uno Julio mil novecientos cuarenticuatro. Dos tarde.—Gib. Caldera Raude, Srío.

1461 3 1

Nº 1737

María de Gallegos, solicita título supletorio casa y solar Dirlomo, limitados: Oriente, Zoila Fernández; Poniente, Joaquín Morales, calle; Norte, Jacinto Tiffer, calle; Sur, José Juan Fernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitres Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío.

1416 3 1

Nº 1720

Felipe González, mayor, soltero, carpintero, este domicilio, solicita título supletorio solar y casa situados esta ciudad, barrio Villa Hermosa, limitados: Oriente, casa y solar María Orozco; Poniente, los de Eduviges Urbina; Norte, los de Pedro Murillo; y Sur, potreros Ramón Mongrío.

Valorada doscientos córdobas.

Cifense opositores.

Juzgado Local. La Libertad, veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Homero Sierra—J. M. Acevedo R., Srío.

1370 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 865

Enoc Aguado, Agente de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención Apoderado de "Standard Oil Company of New Jersey" de Delaware, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando registro esta Marca:

Uniflo

que ampara Aceites refinados, semirefinados y sin refinar, grasas y otros productos hechos de petróleo, unos y otros con y sin mezclas de sustancias animales, vegetales o minerales para iluminaciones, para quemar, dar fuerza, combustibles, lubricantes, solventes y para otros propósitos semejantes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Managua, diez Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2192 3 1

CONVOCATORIA

Nº 866

Conforme sesión de las siete de la noche del uno del corriente, la Junta Directiva del Club Social de Jinotega, cita a los socios accionistas del mismo a Junta General Extraordinaria, para las diez de la mañana del uno de Noviembre próximo, con el objeto de tratar: 1º—Modificación del precio de las acciones de la Sociedad Anónima «Club Social de Jinotega» y aumento del número de dichas acciones; 2º—Gastos mayores de quinientos córdobas para mejoras a beneficio del centro; 3º—Reforma parcial de los Estatutos; y 4º—Seguro social a implantar entre los socios del centro. Junta tendrá lugar en los salones del Club.

Jinotega, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Noguera, Srío.

2194 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.